



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAMBroCA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Nambroca, adoptado en fecha 30 de octubre de 2017 del expediente número 13/2017 de transferencia de créditos entre partidas de distinto área de gasto que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Aumento (euros)	Disminución (euros)
920.21206	EDIF Y OTRAS CONSTRUCCIONES		8.000,00
231.22100	ENERGIA ELECTRICA	8.000,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Nambroca 27 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Víctor Botica García.

N.º1.-6022